	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 5

RESOLUCIÓN NÚMERO 5308

(5 de abril de 2019)


“Por medio de la cual se selecciona como beneficiario de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, al estudiante de la Institución Educativa Caracas que ocupó el primer puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11°; se publica el nombre del posible beneficiario de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, que ocupó el segundo puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11° de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle y se fija el plazo para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 860 de 2015”

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el Acuerdo 03 de 2013 expedido por el Concejo Directivo, modificado por el Acuerdo 14 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece, en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público, que tiene una función social y, en el artículo 69, indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la educación superior.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015 *“Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”*, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.
4. La Dirección y Administración de este programa de estímulos, por disposición del párrafo del artículo décimo del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016


 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 5

5. Por medio de la Resolución No. 1602 del 27 de febrero de 2019, se preseleccionaron a los estudiantes que ocuparon el primero puesto en la Pruebas ICFES Saber 11° de las instituciones educativas Caracas y San Juan Bautista de la Salle; uno de ellos entregó la documentación requerida en las instalaciones de Sapiencia, y el otro renunció expresamente al beneficio.
6. Revisada la documentación aportada para validar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero del Decreto Reglamentario 860 de 2015, se tiene que el estudiante preseleccionado cumple con los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
7. El numeral 6° del artículo tercero del Decreto 860 de 2015, señala:

“(…)

6. Cuando el beneficiario renunciare al incentivo por alguna razón no pudiera disfrutar efectivamente de él, éste le será otorgado a la persona siguiente en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa.”
8. En cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, y teniendo en cuenta la renuncia expresa realizada por uno de los estudiantes preseleccionados, dicho estímulo, le será otorgado a la persona siguiente en la lista de mejores puntajes, entendiéndose por este, el estudiante que ocupó el segundo puesto en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa, siempre y cuando cumpla con lo indicado en el numeral 1° del artículo segundo del decreto en mención.
9. En aplicación de lo indicado por el numeral 6° del artículo tercero del Decreto 860 de 2015, SAPIENCIA, dará a conocer el nombre, apellido, Institución Educativa, clasificación de la Institución Educativa, documento de identidad y puntaje global obtenido de la persona que, según la información suministrada por el ICFES, obtuvo el segundo mejor puntaje de la respectiva Institución. Esta persona, deberá entregar en la Agencia de Educación Superior de Medellín, en los tiempos establecidos en la presente resolución, los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo segundo del Decreto Municipal 860 de 2015.
10. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto reglamentario del programa 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a la siguiente persona como beneficiario de la beca Mejor Bachiller de la Alcaldía de Medellín:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACION IE /CFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2018	INST EDUC CARACAS	B	1	1000291807	ANDRES FELIPE ZAPATA ALVAREZ	342

PARÁGRAFO 1: El Seleccionado tiene como fecha límite para solicitar o acceder al beneficio hasta el 4 de abril de 2020. Cumplida esta fecha perderá su derecho a acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 2: Si el seleccionado inicia o va a cursar estudios en el periodo 2019-2, tendrá como fecha límite para legalizar el beneficio hasta el 31 de julio de 2019, cumplida esta fecha deberá acceder al beneficio como fecha límite la indicada en el párrafo anterior sin reconocimiento de los periodos no legalizados, pues el beneficio no es retroactivo.


PARÁGRAFO 3: Para solicitar el otorgamiento del beneficio, se deberá presentar los documentos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015, en las instalaciones de Sapiencia, ubicadas en la Transversal 73 N° 65 - 296 Robledo, sector el Volador; en el horario de lunes a jueves de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:15pm y viernes de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 4:00 pm.

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Formulario de legalización de la beca, debidamente diligenciado, el cual se puede imprimir desde nuestra página web www.sapiencia.gov.co – Becas mejores bachilleres. Si el estudiante es menor de edad, dicho formulario debe estar firmado por el representante legal o tutor.
2. Certificado, en papel membrete, expedido por la Institución de Educación Superior donde se evidencie a qué programa académico fue admitido, el número de semestres totales y el número de créditos totales.
3. Liquidación de matrícula emitida por la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia expresa al estímulo realizada por el siguiente preseleccionado del primer puesto.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 5

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IE ICES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2018	INST EDUC SAN JUAN BAPTISTA DE LA SALLE	B	1	1193155952	DANIEL CANO HERNANDEZ	339

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para la selección y asignación de beneficiarios de la beca de Mejores Bachilleres que obtuvieron el segundo mejor puntaje de las pruebas saber 11° año 2018.

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Entrega de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos- segundos puestos	5 de abril al 21 de mayo de 2019	Transversal 73 N° 65-296, sector el Volador, Medellín, Antioquia
Resolución seleccionados segundos puestos	24 de mayo de 2019	www.sapiencia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Dar a conocer la lista que contiene la información correspondiente a al joven que obtuvo el segundo mejor puntaje en el resultado de la Prueba Saber 11 de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle para el año 2018:

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IE ICES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2018	INST EDUC SAN JUAN BAPTISTA DE LA SALLE	B	2	1000889236	JUAN DANIEL AVALOS ATEHORTUA	319

PARÁGRAFO 1: La sola preselección no implica la asignación de la beca mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El estudiante preseleccionado deberá presentar los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015 en las instalaciones de Sapiencia, ubicadas en la Transversal 73 N° 65 - 296 Robledo, sector el Volador; en el horario de lunes a jueves de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:15pm y viernes de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 4:00 pm, de conformidad con el artículo tercero de esta resolución.

La documentación a entregar es la siguiente:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



1. Copia de documento de identidad al 150% del beneficiario y del tutor si es menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller.

ARTÍCULO SEXTO. Quienes en razón de los documentos aportados cumplan con los requisitos establecidos por el decreto reglamentario vigente serán seleccionados de conformidad con resolución que se expedirá según el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 1: Quienes de conformidad con la información suministrada por el ICFES no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca serán rechazados.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para solicitar y acceder al beneficio será señalado en la Resolución que establezca el listado de seleccionados.

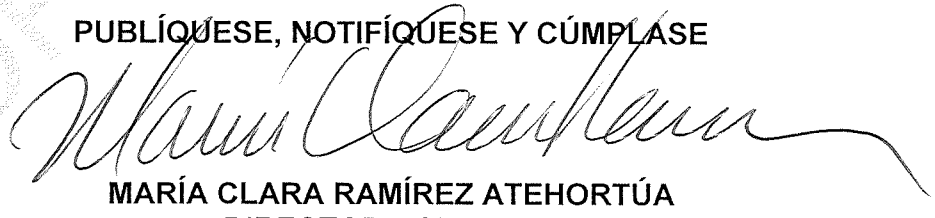
PARÁGRAFO 2: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a los posibles beneficiarios que ocuparon el segundo mejor puesto en el resultado de las pruebas Saber 11°, sin que estos hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
DIRECTORA GENERAL

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo / Profesional Contratista	Vanessa María Ospina Rendón / Jefe Oficina Asesora Jurídica Carmen Álvarez Brun / Abogada Contratista	Elkin José Jiménez Mejía / Director Técnico de Fondos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016